

MINISTERIO DE
EDUCACION Y CULTURA

R.U.C. 1760001040001

COMPROBANTE DE RETENCION

AUTORIZACION DE
VALIDO HASTA 11.08.5081530
12/2009

5001-001 0024705

SR. (ES)

COMAXSEG COMPANIA MAXIMA DE SEGURIDAD CIA. LTDA. RUC Y/O CC # 1792024994001

LUGAR Y FECHA DE EMISION Quito, 27 DE DICIEMBRE DEL 2008

EJERCICIO FISCAL 2008

DIRECCION

DOMINGO DE BRIEVA N37150 Y AV. JUAN JOSE DE VILLENUEVA

TIPO DE COMPROBANTE DE VENTA	NUMERO	IMPUESTO	CODIGO DEL IMPUESTO	BASE DE RETENCION	RETENCION %	VALOR RETENIDO
FACTURA	001-001-000696	RENTA	329	11.691.70	2%	233.83
TOTAL						233.83

Impugnación: Quito, Banaes Fac. RUC: 171300803000 / Av. 3808 / Imp. Domestica 2008 - Del 24/01 al 27/09/09

AGENTE DE RETENCION

FBV

SIMON VINUEZA

Nombre

Firma

Nombre *Guillermo Polanco*

Firma



Cía Ltda.

ORIGINAL DEBITO INVOICAMENTO / CARGO DE RETENCION / IMPORTE COMPLETO / IMPORTE DE RETENCION / IMPORTE NETO

COMPROBANTE UNICO DE REGISTRO

Institución:	140	MINISTERIO DE EDUCACION	Fecha Elaboración:	27	12	2008	No. CUR:	17428	No. Original:	17166
U. Ejecutora:	9900	MINISTERIO DE EDUCACION - PLANTA CENTRAL								
Unid. Descri:	0000									
Tipo Documento Recargado:			Clase Documento:			No.		No. Expediente:		
COMPROBANTES FISCALES-SRI			FACTURA CONFORME COMPRA DIRECTA			OPAGO N°534 DSGYTINS		9293		

Clase de Registro:	DEVENGADO	Clase de Gasto:	OTROS GASTOS	RPA	RTO	DEV
Banco:	BANCO DE GUAYAQUIL	Cuenta Monetaria:	6238315			
Comprobante:	GASTOS	Numero Operación:		8		
Beneficiario:	1782024894001 COMAXSEG COMPAÑIA MAXIMA DE SEGURIDAD CIA. LTDA.					

AFECTACION PRESUPUESTARIA

PG	SP	PY	ACT	ITEM	UBO	FTE	ORG	N. Prast	DESCRIPCION	MONTO
01	000	000	001	530208	0000	001	0000	0000	Servicio de Seguridad y Vigilancia	11,691.70
TOTAL PRESUPUESTARIO										11,691.70
MONTO IVA										0.00
TOTAL										11,691.70
TOTAL DEDUCCIONES										233.83
LIQUIDO										11,457.87

SON: ONCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES CON 57/100 M.N.

DESCRIPCION: COMAXSEG COMPAÑIA MAXIMA DE SEGURIDAD CIA. LTDA.-SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA DE 10 PUNTOS DE VIGILANCIA A PARTIR DE DICIEMBRE 2008. SEGUN CTT0, OPAGO 534 DSGYTINS, CERTIFICACION, FACTURA 655: RET. 24705

REGISTRADO

DATOS APROBACIÓN

FECHA:

Fecha:

017-111NE0-2008

ORDEN DE PAGO N.- 534 DSGYT/NS

Falta

PARA: Diego Cervantes Puente
DIRECTOR NACIONAL FINANCIERO

DE: Patricio Martínez Porras
DIRECTOR NACIONAL ADMINISTRATIVO

FECHA: 23 de diciembre del 2008

Agradeceré a usted disponer el pago de **ONCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO 70/100 DOLARES (\$11.691,70)**, a favor de la empresa **COMAXSEG**, en la **Cuenta Corriente No. 6239315 del Banco de Guayaquil**, por concepto de servicio de seguridad privada por el mes de **DICIEMBRE 8 del 2008**, en los siguientes: Edificios: Planta Central, DINAMEP, EDIMCO, Centro Infantil, Bodega de Calderón.

COM-174/28
Faucez

Atentamente,

Patricio Martínez Porras

ANEXO:

Factura N.- 695
Certificaciones
Planillas de Aportes

(1.) B
N= com 1716
53-02-08
11.691,70
20/12/08

DSGYT
PR/Nancy
23/12/08

Trámite No. 100193



COMAXSEG

COMPAÑIA DE MÁXIMA SEGURIDAD

Domingo de Brieva N3750 y Av. Juan José de Vilalengua
Teléfonos: 2 439-758 / 2 468-207 Oficina (Sector Canal 4)
www.comaxseg.com / Email: comax_segua@yahoo.com Quito - Ecuador

R.U.C. 1792024994901

FACTURA S001-001

Nº 000695

AUT SRI 1106312972

COMAXSEG COMPAÑIA MÁXIMA
DE SEGURIDAD C.I.A. LTDA.

FECHA: Quito 23 - 12 - 2008 RUC/C.I.: 1791255542001
CLIENTE: MINISTERIO DE EDUCACION GUIA DE REMISION: _____
DIRECCION: Av. Amazonas N°34-451 y Juan Pablo Sanz TELF: 3961-469

CANT.	DESCRIPCION	V UNITARIO	V TOTAL
9	Puestos de 24 horas Servicio de Seguridad (23 días)	1.226.67	11.040.03
1	Puestos de 12 horas Servicio de Seguridad (23 días)	651.67	651.67
	(Mes de Diciembre)		
	Son: Once mil seiscientos noventa y un dólares con setenta centavos.		
	<small>COMAXSEG S.A. - AV. MANABITA DE LOS RIOS, 1000 - QUITO - ECUADOR - TEL: 2 439 758 - FAX: 2 468 207 - WWW.COMAXSEG.COM</small>		
		SUBTOTAL	11.691.70
		I.V.A. 0%	
	Firma Autorizada	I.V.A. %	
	Recibi Conforme	TOTAL USD \$	11.691,70



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

PRIMERA.- COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato de prestación de servicios, por una parte el Ministerio de Educación, representando por el economista Guido Rivadeneira G., Subsecretario Administrativo y Financiero, debidamente delegado por el señor Ministro de Educación, mediante Resolución No. 309 de 11 de septiembre del 2008, que en adelante se le denominará "**EL MINISTERIO**"; y, por otra parte, la Empresa de Seguridad COMAXSEG CIA. LTDA., representada legalmente por el Teniente ® Edgar Miguel Balladares Troya, en su calidad de Gerente General, que en adelante se le denominará "**EL CONTRATISTA**", quien declara bajo juramento el no encontrarse incurso en ninguna de las inhabilidades establecidas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.

2.1.- Mediante memorando No. 254 SUBADM-08 de 15 de julio del 2008, el señor Subsecretario Administrativo y Financiero, solicita a la Dirección Nacional Administrativa, disponga en forma urgente se realice el proceso legal para la contratación de los servicios de una Empresa de Seguridad, a fin de salvaguardar los bienes del edificio que ocupaba el Banco Central del Ecuador, ubicado en la Av. Amazonas y Juan Pablo Sanz, en que actualmente funciona el Ministerio de Educación.

2.2.- Mediante Formulario de informe disponibilidad de fondos No. 005720, de 17 de julio del 2008, la Dirección Nacional Financiera, certifica la existencia de disponibilidad de fondos con aplicación a la partida presupuestaria No. 2008.140.9999.0000.01.00.000.001.53.02.08.0000.001.0000.0000.191, denominada **SERVICIOS DE VIGILANCIA**, para la contratación de los servicios de una Empresa de Seguridad por el lapso de un año para salvaguardar los bienes del Ministerio de Educación.

2.3.- Con Oficio No. 283-SME-08 de 11 de septiembre del 2008, dirigido a la señora Directora Nacional Administrativa, la Subteniente de Policía, Coordinadora de Seguridad del Señor Ministro de Educación, manifiesta que tras realizar el respectivo análisis de las especificaciones técnicas, le parece adecuado el contenido de dicho documento si se toma en cuenta que a futuro tanto la DINAMEP, EDINCO y BIBLIOTECA se trasladarán a estas instalaciones por lo que el personal de seguridad de esas dependencias



pasarán prestar su contingente en lugares estratégicos del edificio de la Planta Central (control de paneles de todo el sistema de seguridad técnico computarizado) que se piensa implementar en el Despacho Ministerial entre otros, bajo el sistema y horario en el que se han venido desempeñando.

2.4.- Mediante memorando No. 663-DNA-08, de 15 de septiembre del 2008, la economista Myriam Enriquez, Directora Nacional Administrativa y Financiera, remite la documentación respectiva y solicita a la Dirección Nacional de Asesoría la elaboración de las bases para iniciar el respectivo procedimiento de contratación.

2.5.- El señor Subsecretario Administrativo y Financiero en calidad de delegado de la máxima autoridad del Ministerio de Educación, dispone iniciar el proceso de contratación a través del portal COMPRASPUBLICAS, para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada para las dependencias del Ministerio de Educación, mediante nota constante en el memorando No. 1880-DAJ-2008 de 7 de noviembre del 2008.

2.6.- Con fecha 10 de noviembre del 2008, se procede a subir al Portal www.compraspublicas.gov.ec, la CONVOCATORIA para el Proceso de Contratación No. 019-MINEDU-2008 - CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, conjuntamente con las bases del proceso.

2.7.- En el día y hora fijado en la convocatoria el señor Subsecretario Administrativo y Financiero, conjuntamente con la Comisión Técnica de Apoyo, en presencia de los representantes de los oferentes, se realiza la apertura de las ofertas presentadas por las empresas: LA BASTILLE CIA. LTDA., SAMESEGURI CIA. LTDA., CONSEG CIA. LTDA., PROVIP'S SECURITY CIA. LTDA., GUARPRIECUADOR CIA. LTDA., SEGSALVAS CIA. LTDA., COMAXSEG CIA. LTDA., COPRIOSEG CIA. LTDA., ARMILED CIA. LTDA., y COTECSE CIA. LTDA.

2.8.- Previa revisión del informe de la Comisión Técnica Apoyo, el señor Subsecretario Administrativo y Financiero, procede a Adjudicar el contrato para la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada para las dependencias del Ministerio de Educación a la Empresa de Seguridad COMAXSEG CIA. LTDA., por considerar que su oferta es conveniente a los intereses institucionales, generándose en el Portal la respectiva Acta de Adjudicación No. 609; y, notificándose a la empresa con la adjudicación mediante oficio No. 2211-SUBADM-PROC.COTIZ-08, de 01 de diciembre del 2008.

TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

3.1.- Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:



- a) Las bases y la oferta ganadora;
- b) El informe de la Comisión Técnica de Apoyo;
- c) Acta de Adjudicación No. 609;
- d) Formulario de Disponibilidad No. 005720, por el cual se certifica la existencia y disponibilidad de los fondos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- e) Resolución No. 309 de 11 de septiembre del 2008, mediante la cual, se delega al señor Subsecretario Administrativo y Financiero, la suscripción de los contratos; y,

CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

COMAXSEG CIA. LTDA., se compromete y obliga para con el MINISTERIO, a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada para las dependencias del Ministerio de Educación de acuerdo con la oferta presentada que será parte integrante del presente contrato utilizando para ello personal propio de la empresa, de conformidad con el siguiente detalle:

Planta Central del Ministerio de Educación

Avenida Amazonas entre la Av. Atahualpa y Juan Pablo Sanz

5 puestos de 24 horas de lunes a domingo, y, **1 puesto** de 12 horas de lunes a viernes.

Edificio DINAMEP

Juan Murillo y San Gregorio

1 puesto de 24 horas, de lunes a domingo

Edificio EDINCO

Av. 10 de Agosto y Santiago

1 puesto de 24 horas de lunes a domingo

Centro Infantil de Cuidado Diario

Azuay E2-191 y Av. República

1 puesto de 24 horas de lunes a domingo

Bodegas de Calderón

Vía a Marianas

1 puesto de 24 horas de lunes a domingo

QUINTA.- PERSONAL.

Todo el personal que forme parte para la ejecución de este contrato, dependerá única y exclusivamente de la Empresa de Seguridad, y bajo ningún concepto.



el MINISTERIO tendrá vinculación y/o responsabilidades laborales con el personal del CONTRATISTA.

SEXTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El valor que el CONTRATISTA facturará mensualmente por concepto del servicio de vigilancia y seguridad privada, será de **USD \$ 15.250,00 (Quince mil doscientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de Norte América)**; y, que el Ministerio se compromete a cancelar contra prestación del servicio objeto del contrato por mensualidades vencidas dentro de los cinco (5) días posteriores a la presentación de la respectiva factura.

Egresos que se realizará con cargo a la partida presupuestaria No. 2008.140.9999.0000.01.00.000.001.53.02.08.0000.001.0000.0000.191
SERVICIOS DE VIGILANCIA.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Con el fin de proporcionar un servicio eficiente que garantice la seguridad e integridad tanto de los empleados y usuarios de los diferentes edificios en el que proporciona el servicio, el Contratista se compromete a cumplir con lo siguiente:

- 7.1.- Mantener los permisos para portar armas y licencia de operación actualizados y en regla, cumpliendo además con todos los requisitos contemplados en las diferentes leyes que rigen la actividad.
- 7.2.- El servicio se prestará con Guardias calificados y debidamente entrenados en el desempeño de su trabajo, a los que se les dará periódicamente el entrenamiento necesario para que cumplan fiel y cabalmente sus labores.
- 7.3.- Garantizar que el personal que se encuentre designado para desarrollar las actividades de guardianía cumpla con los requisitos establecidos dentro de la Ley, debiendo entregar a la Institución cada tres meses el récord policial del indicado personal.
- 7.4.- Cumplir, respecto a su personal, con las disposiciones de las Leyes Laborales y de Seguridad Social, así como de las normas para la Constitución y Funcionamiento de Organizaciones de Vigilancia y Seguridad Privada.
- 7.5.- Para el pago de la planilla mensual por el servicio, deberá adjuntarse el rol de pago de los guardias que laboren en el Ministerio; así como la respectiva planilla de aportaciones al IESS.



7.6.- Controlar que el personal de guardias cumplan con los turnos y horarios establecidos por la Institución y permanezcan en su puesto de trabajo con el uniforme completo; dispongan de los equipos de defensa y comunicación adecuados para realizar el trabajo y que éstos se encuentren en óptimo funcionamiento.

7.7.- El personal de guardias, entre otros deberá:

- Vigilar las puertas de acceso a las instalaciones
- Controlar el ingreso y salida de vehículos no autorizados
- Restringir el ingreso de personas ajenas a la Institución, previa la presentación del correspondiente documento de identificación y verificar su salida.
- Registrar en la bitácora de novedades los datos de todas las personas y vehículos que entren y salgan de los edificios.
- Controlar el ingreso de ventas ambulantes y de personas que presenten indicios de hallarse bajo los efectos del alcohol u otras sustancias estupefacientes.
- Apoyar al personal de los edificios en situaciones de emergencia, atendiendo las instrucciones del responsable de la unidad.
- Observar las instrucciones legítimas de los responsables de la Supervisión.

7.8.- El pago se efectuará por el número de guardias que diariamente laboren, de existir inasistencia por el día de uno o más guardias y de no ser cubierto su reemplazo, se descontará de la factura mensual, el valor que corresponda, previo informe de la Dirección Administrativa.

7.9.- Proveer a cada puesto de servicio de la bitácora para el registro de novedades, esferográfico y material de aseo para la limpieza de la garita o punto de guardia.

7.10.- Presentar para la aprobación de la Institución los planes y actividades que se realicen para el adecuado cumplimiento del servicio.

7.11.- Entregar, con la frecuencia que se requiera, los informes sobre las actividades cumplidas y novedades registradas en los puestos de trabajo.

7.12.- La contratista será responsable de las pérdidas y/o sustracciones de bienes, salvo el caso fortuito, debidamente probado; siendo obligación de la misma, la reposición de los bienes que hubieren sido sustraídos, con otros de similares características.

7.13.- La Empresa podrá solicitar al Ministerio el incremento del valor del servicio en base a los incrementos salariales que decreta el Gobierno.



7.14.- De conformidad a lo establecido en el Capítulo IX, Art. 26, inciso primero de Reglamento a la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, al momento de suscribir el contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, el contratista deberá justificar que cuenta con una póliza de responsabilidad civil contra daños a terceros y/o usuarios, para garantizar a quienes puedan resultar perjudicados en el proceso de la prestación de servicios, con un valor asegurado mínimo de cien mil dólares de los Estados Unidos de Norte América.

7.15.- De acuerdo a lo tipificado en el Art. 27 del mencionado Reglamento, la empresa se comprometerá a contratar una póliza de vida y accidentes que tenga una cobertura por muerte accidental, incapacidad total o permanente, con un valor asegurado mínimo de USD \$ 50.000,00, así como para gastos médicos, con un mínimo asegurado de USD \$ 20.000,00 por evento.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL MINISTERIO.

8.1.- No utilizar al personal de guardias, en actividades diferentes a las de vigilancia y seguridad.

8.2.- Solicitar por escrito al CONTRATISTA, cualquier cambio y/o modificación de horarios y/o personal.

8.3.- No interferir en las disposiciones y órdenes dadas a los guardias por el CONTRATISTA.


8.4.- Dar por escrito consignas y procedimientos a cumplir por parte de los guardias.

8.5.- Proporcionar un lugar adecuado para que los vigilantes se puedan cambiar de ropa, guardar armas, prendas de vestir, etc.

NOVENA.- SINIESTROS.

9.1.- De producirse un siniestro, robo o hurto, el MINISTERIO deberá notificar al CONTRATISTA el hecho por escrito, máximo dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, de no hacerlo, el CONTRATISTA, queda exento de toda responsabilidad.

9.2.- De la misma manera, el CONTRATISTA, queda exonerado de toda responsabilidad, cuando, luego de notificado el MINISTERIO, para que adopte las medidas de seguridad esta no las acogiere.

9.3.- La empresa CONTRATISTA responderá y asumirá por los actos u 



omisiones de los guardias de seguridad asignados al Servicio, una vez que se determinen responsabilidades en forma legal tales hechos. Estos hechos deberán ser notificados inmediatamente a la empresa por cualquier medio de comunicación y confirmación de culpabilidad por las Autoridades Competentes.

DÉCIMA.- PLAZO.-

El presente contrato tendrá una duración de UN AÑO calendario, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo, renovable de mutuo acuerdo entre las partes de existir conformidad en el servicio, pudiendo las mismas dar por terminado, comunicando por escrito a la otra parte con treinta (30) días de anticipación a la finalización del plazo del contrato.

UNDECIMA.- CAMBIO O INCREMENTO DE PUESTOS U HORAS.

En caso de producirse cambios o incrementos de puestos u horas de servicio de las constantes en la cláusula cuarta, pero dentro de la ciudad la Empresa de Seguridad deberá ser notificada por lo menos cuarenta y ocho horas de antelación, para el efecto se producirán reajustes en los precios de acuerdo al valor estipulado en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- INCREMENTOS SALARIALES:

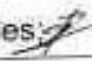
De producirse incrementos de sueldos contratados, salarios y/o demás beneficios sociales decretados por las Autoridades competentes del país u otros aumentos en los precios, que alteren el servicio de vigilancia, el valor del contrato variará automáticamente en la misma proporción de dichos incrementos, bastando la sola notificación por parte del Contratista.

DÉCIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO

La Dirección Nacional Administrativa a través de la División de Servicios Generales será la instancia encargada de la administración, control y seguimiento del presente contrato y de su liquidación de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

El presente contrato se terminará por las siguientes causas:

1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales: 



2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del contratista;
4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista; y,
5. Por muerte del contratista o por disolución de la persona jurídica contratista que se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.

La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente el contrato, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del contratista;
2. Por quiebra o insolvencia del contratista;
3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento;
4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Por haberse celebrados contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
7. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato. En este caso, no se ejecutará la garantía de fiel cumplimiento del contrato ni se inscribirá al contratista como incumplido.

En este último caso, el contratista tiene la obligación de devolver el monto del anticipo amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación; intereses que se imputará a la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEXTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

13.1.- De existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, podrán utilizar los procesos de mediación y arbitraje en derecho, que lleven a solucionar sus diferencias de conformidad a





lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual se someterán a las normas y procedimientos determinados por el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, y por su Reglamento.

13.2.- De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el procedimiento se lo ventilará ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Las partes se ratifican en el contenido del presente contrato, firmando para constancia, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a

08 DIC. 2019


Guido Rivadeneira G.
**SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
Y FINANCIERO**


Miguel Balladares T.
**GERENTE GENERAL
COMAXSEG CÍA. LTDA.
RUC No.1792024994001**

CRRM

Quito, diciembre 24 del 2008

CERTIFICACION

Certifico que la **Compañía de Seguridad COMAXSEG**, realizó el servicio de vigilancia, con 5 guardias de 24 horas y 1 guardia de 12horas en el edificio de Planta Central, correspondiente al mes de **DICIMBRE del 2008**.

Trabajo que se recibieron de conformidad a lo requerido por la Institución.

Atentamente,



Nancy Samaniego Escobar
FUNCIONARIA DE SERVICIOS GENERALES